

ESTADO No. 102

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **17 de diciembre de 2019:**

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	QER-10021	AGM DESARROLLOS.A.S	16-12-2019	788	3.1 INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. QER-10021 fue emitido el Concepto Técnico N. 512 de fecha 11 de Julio del 2019 , el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2.	CONTRATO DE CONCESION	JGM-10041	JOSE LUIS AVELLA SANTOS JULIO CESAR SERRANO ROMERO MINERAL CORP S.A.S	16-12-2019	789	2.1. CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros del Concepto Técnico No. 626 del 5 de diciembre de 2019, a fin que elimine la deuda de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, deuda que no debió ser causada, de acuerdo a lo recomendado en el referido concepto. 2.2. INFORMAR a los titulares que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JGM-10041 fue emitido el Concepto Técnico No. 626 del 5 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
3.	CONTRATO DE CONCESION	JGM-08211	JOSE LUIS AVELLA SANTOS	16-12-2019	790	2.1. CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros del Concepto Técnico No. 632 del 10 de diciembre de 2019, a fin que elimine la deuda de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, deuda que no debió ser causada, de acuerdo a lo recomendado en el referido concepto.

			JULIO CESAR SERRANO ROMERO MINERAL CORP S.A.S			2.2. INFORMAR a los titulares que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JGM-08211 fue emitido el Concepto Técnico No. 632 del 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESION	JGO-14371	JOSE LUIS AVELLA SANTOS JULIO CESAR SERRANO ROMERO MINERAL CORP S.A.S	16-12-2019	791	2.1. CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros del Concepto Técnico No. 633 del 10 de diciembre de 2019, a fin que elimine la deuda de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, deuda que no debió ser causada, de acuerdo a lo recomendado en el referido concepto. 2.2. INFORMAR a los titulares que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. JGO-14371 fue emitido el Concepto Técnico No. 633 del 10 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESION	IL5-09511	CONCRETOS ARGOS S.A	16-12-2019	792	4.1 CORRER TRASLADO a Catrasto Minero del Concepto Económico N° GRCE 0294-2019 de fecha 10 de Septiembre de 2019, de las Resolución No 107 del Departamento de Bolívar y las resoluciones No 330, 1337 y 351 emitidas por la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que sean inscritas en el Registro Minero Nacional RNM. 4.2 CORRER TRASLADO al Grupo de Contratación y Titulación Minera, para que corrijan el área del título IL5-09511, reportado, lo anterior por cuanto en CMC registra 1.045,6901 y en la minuta del contrato se pactó con un área de 1.045,6842. 4.3 CORRER TRASLADO al Grupo de Recursos Financieros para que se aplique el saldo generado en



la Nota Crédito 21644 por valor de \$6.205,47, la suma de \$4 a la Nota Debito 131714.

4.4 ACEPTAR el pago por concepto de canon superficario para la segunda anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Técnico **21 de junio de 2011 emitido por la Secretaria de Minas y Energía del Departamento de Bolívar.**

4.5 INFORMAR al titular minero que frente a la cesión del contrato de concesión minero No IL5-09511 solicitado por el titular mediante radicado No 20195500798752 del 06 de mayo de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento y control y seguridad minera, está en estudio de dicha solicitud a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento mediante acto administrativo a que allá lugar.

4.6 INFORMAR al titular minero que respecto de la modificación de la razón social mediante radicado No 20195500885362 del 14 de agosto de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento y control y seguridad minera, está en estudio de dicha solicitud a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento mediante acto administrativo a que allá lugar.

4.7 REQUERIR al titular minero bajo **Causal de Caducidad**, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por el no pago del primer (1) año de prórroga de la etapa de exploracion, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Económico **N° GRCE 0294-2019 de fecha 10 de Septiembre de 2019**, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

4.8 INFORMAR al titular minero que a través de la página web **www.anm.gov.co** en el link de servicios en línea - trámites en línea: **<https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>** puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Así mismo se le informa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficario al cual se puede acceder en el link: **<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf>**. Finalmente, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						4.9 INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 5.0 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por el no pago de la suma de Veintiocho Millones Ochocientos Setenta Y Cuatro Mil Novecientos Veintisiete Pesos Con Veintitrés Centavos \$28.864.927,23, correspondientes a la once anualidad de la etapa de exploración de canon superficiario, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Económico N° GRCE 0294-2019 de fecha 10 de Septiembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5.1 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación económica al expediente contentivo del título minero No. IL5-09511, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0294-2019 de 10 de Septiembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESION	QER-10021	AGM DESARROLLO S.A.S	16-12-2019	793	2.1. ACEPTAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, de conformidad a lo recomendado en el Concepto Económico N° GRCE 0229-2019 de 15 de julio de 2019. 2.2. INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación económica al expediente contentivo del título minero No. QER-10021, fue emitido el Concepto Económico N° GRCE 0229-2019 de 15 de julio de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

7.	CONTRATO DE CONCESION	0-265	G&D SERVICIOS Y MINERALES S.A.S CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLOS DE RECURSOS S.A.S	09-12-2019	353	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al señor GERMÁN PIEDRAHITA en calidad de representante legal de la empresa G&D SERVICIOS Y MINERALES S.A.S. titular del Contrato de Concesión No. 0-265, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos presentada bajo el radicado 20199020401632 de fecha 18 de julio de 2019, lo siguiente: 1. Documento a través del cual la sociedad CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS S.A.S., identificada con NIT 901.297.140-6 y su representante legal manifiesten que no registran sanciones y/o inhabilidades vigentes para contratar con el Estado. 2. Documento mediante el cual la Asamblea General de Accionistas de la sociedad cesionaria CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS S.A.S., identificada con NIT 901.297.140-6, faculte al representante legal para suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión 0-265 y por consiguiente a comprometer a la empresa a asumir las obligaciones derivadas del título minero. ARTÍCULO SEGUNDO. – Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la sociedad G&D SERVICIOS Y MINERALES S.A.S. identificada con NIT. 900.890.908-4, titular del Contrato de Concesión No. 0-265, y a la sociedad CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS S.A.S., identificada con NIT 901.297.140-6, como tercero interesado, por conducto de sus representantes legales o quien haga sus veces, conforme a lo indicado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8.	CONTRATO DE CONCESION	ILV-09301	FERNANDO DE JESUS VELEZ RESTREPO HUMBERTO ORTIZ VIDARTE	16-12-2019	794	INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. ILV-09301 fue emitido el Concepto Técnico N. 514 de fecha 15 de Julio del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

			ARNALDO RODRIGUEZ BOBB LEONARDO ARIOSTO QUIJANO LOZANO			INFORMAR al titular minero, que mediante autos No. 941 del 18 de Diciembre de 2017, Auto No. 0789 del 29 de agosto de 2018, auto No. 00000012 del 16 de Enero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 514 de fecha: 15/07/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
9.	AUTORIZACION TEMPORAL	SL7-09391	L & C CONSULTORIAS Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S	16-12-2019	795	INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. SL7-09391 fue emitido el Concepto Técnico N. 592 de fecha 21 de noviembre del 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. INFORMAR al titular minero que mediante Auto No.668 del 25 de Julio de 2018, Auto 557 del 04 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. INFORMAR al titular minero Mediante radicado N° 20195500945082 del 28 de octubre de 2019, la sociedad L&C CONSULTORIAS Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S, allegó escrito solicitando la renuncia a



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

						autorización temporal, la cual se encuentra en estudio de la Vicepresidencia de Seguimiento control y seguridad minera, para efectos de emitir el correspondiente acto administrativo a que dé lugar. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **17 de diciembre de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA